

CIRCULAR N° 2 CON CONSULTAS

Licitación Pública Internacional N°1/20 (CAF)

“Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte”

“PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

Debajo se presentan las consultas realizadas por potenciales oferentes, en las que se solicitan aclaraciones que se detallan a continuación:

Consulta N° 1:

“CAUDAL: solicitan 150 m³/h, asumimos que esto es permeado + mezcla (potable según Ley 11.820), por lo que el permeado sería menor a 150 m³/h, por favor confirmar.”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

La POI deberá producir 150 m³/h de permeado puro de caudal nominal. El Contrato de Concesión de ABSA se basa en la Ley Provincial N°11.820, que establece el límite de 0,05 mg/l para el parámetro arsénico en el agua de red. En esta etapa de la obra se contempla que el agua a entregar a la red se componga de la mezcla de agua de pozos, con 150 m³/h de agua permeada de la POI, con el objetivo de una concentración de As inferior a lo permitido por la Norma. La POI deberá diseñarse para eliminar el máximo posible del ión arsénico.

Consulta N° 2:

“FLUX: en la página 146 del PETP, se indica "no se aceptarán sistemas diseñados con un flux mayor a 26,9 l/m²/hr". Consulta: ¿El límite aplica al sistema como un todo o a cada etapa?”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

Se aplica al flujo promedio por las membranas.

Consulta N° 3:

“TEMPERATURA: ¿qué temperatura de agua cruda debemos considerar? El fabricante de membranas indica que el rendimiento del sistema puede disminuir un 3% por cada -1 grado C. Para igualar propuestas, sería importante que todos los proveedores consideren el mismo valor.”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

Adoptar una temperatura del agua de ingreso de 18°C.

Consulta N° 4:

“MEZCLA: el parámetro limitante es la concentración de arsénico. En base al máximo valor encontrado en el agua cruda, podríamos mezclar aproximadamente un 30% para obtener agua tratada con la mitad del máximo que admite la norma para agua potable (CAA), para tener un margen de seguridad. Esto nos daría una OI que genere 100 m³/h de permeado + 50 m³/h de mezcla. ¿Esto sería validado?”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

Remitirse a respuesta de Consulta N° 1.

Consulta N° 5:

“El caudal de efluentes cloacales no puede ser tratado por la planta; por lo cual se deriva más de la mitad hacia las lagunas.

Ninguna de las modificaciones solicitadas en el pliego redundará poder aumentar la capacidad de tratamiento de la planta.”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

Es correcto. La obra es un acondicionamiento de la Planta de Depuradora de Líquidos Cloacales existente.

Consulta N° 6:

“El pliego indica la existencia de rejas gruesas y finas a reemplazar por nuevas. En la planta no existen estos elementos.

A la planta llegan como mínimo efluentes desde tres pozos de bombeo, todos equipados con rejas de reciente factura y funcionando correctamente.”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

No se indica en el Pliego el reemplazo de rejas gruesas y finas por nuevas.

No existen rejas en la PDLC. Las conducciones de efluentes que llegan son dos, impulsadas desde EBC con rejas; y una a gravedad de una cuenca muy chica.

Consulta N° 7:

“Provisión y montaje de una bomba de recirculación similar a las dos existentes.

El modelo existente de bomba de recirculación es el NT3127HT.”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

En función de que la obra consiste en un acondicionamiento de la Planta de Depuradora de Líquidos Cloacales existente, ese modelo y tipo de bomba, igual a la existente, se considera adecuada.

Consulta N° 8:

“Reemplazo del relleno de piedras del Lecho Percolador por Módulos de Relleno Plástico tipo Cross-Flow.

El relleno plástico requiere de un emparrillado soporte horizontal que deje espacio suficiente para que escurra el líquido tratado. Esto achica el alto útil de relleno, limitando la posibilidad de futuras ampliaciones de capacidad de la planta (por ejemplo agregando un segundo sedimentador).”

Se deberá tener en cuenta la siguiente respuesta:

La cotización de la oferta se debe hacer en función de lo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares y planos del Documento de Licitación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: CIRCULAR N°2 - EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP - Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de D esagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.